

DELEGACION SEDESOL JALISCO
J E F A T U R A
SUBDELEGACION DE ECOLOGIA
OPTO. DE PROTECCION Y
RESTAURACION ECOLOGICA

OFICIO No. D..S.133.300.303.121/92

2590

GUADALAJARA, JAL. JULIO 29 DE 1992

ASUNTO : SE EMITE DICTAMEN DE RESTRICCIONES
ECOLOGICAS PARA EL PROYECTO DE
SANEAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO
"EL TALLER DE SANTA CRUZ" DE LA
COMUNIDAD DE SANTA CATARINA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.

C. ING. RENE ALEJANDRO OROZCO SANTOYO
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS EN JALISCO.
P R E S E N T E

EN RELACION AL AVISO DE ACCION PRELIMINAR PARA EL SANEAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO "EL TALLER DE SANTA CRUZ", COMUNIDAD DE SANTA CATARINA MPIO. MEZQUITIC, JAL. PRESENTADO EN ESTA DELEGACION PARA SU EVALUACION Y DICTAMINACION, TENGO A BIEN HACER DE SU CONOCIMIENTO :

CON BASE EN EL ANALISIS DE LA INFORMACION REMITIDA Y DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA Y FUNDAMENTADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES EN LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE ABRIL DE 1992, ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS SEPTIMO Y OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EL 25 DE MAYO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; ESTA DELEGACION NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVEN A CABO LOS SANEAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 1992 SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES DE PROTECCION ECOLOGICA.

1.- EL VOLUMEN MAXIMO DE EXTRACCION PARA LAS LABORES DE LIMPIA Y SANEAMIENTO NO DEBERA EXCEDER DE 2305.766 METROS CUBICOS R.T.A (DOS MIL TROCIENTOS CINCO METROS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUBICOS) DE LOS GENEROS PINUS PLAGADOS POR OTROS DANOS Y LAS HOJOSAS CORRESPONDIENTES A LOS GENEROS QUERCUS Y ARBUTHUS PLAGADOS POR MUERDAGO DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA.

VOLUMEN AUTORIZADO (METROS CUBICOS R.T.A.)

RODAL	PINO VOL. MUERTO	PINO VOL. OTROS DANOS	PINO VOL. PLAGADO
2.	20.472	1306.136	978.926

DELEGACION SEDESOL JALISCO
J E F A T U R A
SUBDELEGACION DE ECOLOGIA
OPTO. DE PROTECCION Y
RESTAURACION ECOLOGICA

OFICIO No. D..S.133.300.303.121/92

2580

GUADALAJARA, JAL. JULIO 29 DE 1992

- 2.- EN ESTE RODAL (2) NO SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DEL GENERO PINNUS QUE SE ENCUENTRE PLAGADO POR MUERDAGOS DEBIDO A QUE ESTOS ORGANISMOS PRESENTAN NIVELES DE INFESTACION DE 1 Y 2. POR LO QUE DEBERAN APLICARSE PODAS DE SANFAMIENTO PARA EVITAR LA PROPAGACION DE LA PLAGA AL ARBOLADO SANO Y RENUENO.
- 3.- EL ARBOLADO MUERTO QUE DEBERA PERMANECER EN EL BOSQUE EN EL RODAL 2 DEBERA SER DE MINIMO 10 METROS CUBICOS PROCURANDO ELEGIR LOS INDIVIDUOS QUE ACTUALMENTE ESTAN SIRVIENDO COMO SITIOS DE ANIDACION Y REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE A AQUELLOS QUE PUDIERAN SERVIR PARA ESTE FIN.
- 4.- SE DEBERA APROVECHAR EL VOLUMEN DE MORTOSAS INFESTADAS PROPUESTO (978.926) PARA NO ALTERAR EL EQUILIBRIO CON RESPECTO A LA DOMINANZIA DE ESPECIES EN EL BOSQUE.
- 5.- EN EL CASO DE ARBOLADO QUE PRESENTE ATAQUE POR DESCORTEZADOR ESTE DEBERA SER TRATADO POR EL METODO DE DESCORTEZADO, APILAMIENTO Y QUEMA CONTROLADA EN LUGARES APARTADOS DEL ARBOLADO SANO.
- 6.- LOS DERRIBOS DEBERAN SER DIRECCIONALES PARA EVITAR EL DANO A OTROS INDIVIDUOS.
- 7.- EL TROZADO DE LOS ARBOLES DEBERA REALIZARSE EN EL SITIO DEL DERRIBO Y NO SE PERMITE EL RODAMIENTO DE LOS MISMOS.
- 8.- DEBERA PROCURARSE QUE LOS ARBOLES "ANCLA" SEAN INDIVIDUOS CONTEMPLADOS EN EL APROVECHAMIENTO. DE NO SER POSIBLE SE ELEGIRAN INDIVIDUOS DEL GENERO QUERCUS PROTEGIENDOSE ESTOS PARA EVITAR SU CIBRAMIENTO.
- 9.- EL AREA SUJETA A MANEJO DEBERA SER PROTEJIDA DEL PASTOREO. REALIZANDO EL CERCADO DE LAS AREAS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO A ESTE RESPECTO.
- 10.- EN PENDIENTES MAYORES AL 30 % DONDE REALICEN CORTAS DEBERAN EFECTUARSE OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS.
- 11.- EN PENDIENTES MAYORES AL 20 % DEBERAN CONSTRUIRSE CARRILES DE ARRIME SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN CUENCAS HIDROLOGICAS PERMANENTES A TEMPORALES.
- 12.- DEBERA REALIZARSE ACCIONES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A LAS BRECHAS EXISTENTES, SIN MODIFICAR SUS RUTAS.
- 13.- EN EL CASO DE APERTURAS DE NUEVOS CAMINOS ESTOS DEBERAN ESTAR SUJETOS A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES.

DELEGACION GENERAL JALESCO
SECRETARIA
SUBDELEGACION DE ECOLOGIA
DPTO. DE PROTECCION Y
RESTAURACION ECOLOGICA

2590

OFICIO No. D. S. 133.360.303.121/91 _____

GUADALAJARA, JAL. JULIO 29 DE 1991

- A).- LA APERTURA DE ESTOS DEBERA REALIZARSE DE MANERA QUE AFECTE LO MENOS POSIBLE A LA FLORA Y FAUNA EXISTENTE.
- B).- DEBERA ESTAR ALEJADO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS EXISTENTES, POR LO MENOS 30 METROS.
- C).- EL MATERIAL DE RELLENO UTILIZADO, DE NINGUNA MANERA DEBERA ENCONTRARSE CERCA O EN LOS CAJONES QUE EXISTAN.
- D).- LAS BRECHAS DEBERAN PRESENTAR OBRAS DE DRENAJE NECESARIAS PARA EVITAR LAS PERDIDAS DEL SUELO.
- E).- LA PENDIENTE DOMINANTE NO PODRA SER MAYOR AL 15 %
- F).- UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, ESTAS BRECHAS (DE SACA) DEBERAN SER CLASIFICADAS.
- 14.- PARA EL CASO DEL RODAL] DEBERA COOPERARSE LA REGENERACION NATURAL POR UN PERIODO NO MAYOR DE 3 AÑOS. SI DESPUES DE ESTE TIEMPO, ESTA NO SE HA ESTABLECIDO DEBERA REALIZARSE LA REFORESTACION CON INDIVIDUOS DEL GENEPO PIRANUS DE DISTRIBUCION LOCAL CON UNA DENSIDAD DE 1.000 INDIVIDUOS POR HORA NO SUCEPTIBLES AL ATAQUE DE MUERDAGO ENANO.
- 15.- LOS DESPERDICIOS GENERADOS EN EL APROVECHAMIENTO, A EXCEPCION DE LA CORTEZA DE LOS BROCAZONES ATACADOS POR DESCORTEZADORES DEBERAN SER PICADOS Y ESPARCIDOS POR EL TERRENO O QUEMADOS EN FORMA CONTROLADA TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PROPAGACION DE INCENDIOS Y DANOS A LA FAUNA.
- 16.- NO SE PERMITE LA CAZA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE INDIVIDUOS DE FAUNA SILVESTRE SIN LONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- 17.- EN EL CASO DE LA COEXISTENCIA PARA LAS DEMAS ANUALIDADES, SE DEBERA PRESENTAR UN NUEVO PLAN DE ACCION PRELIMINAR Y EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD, PEBIENDOSE DAR PREFERENCIA A LOS RODALES QUE PRESENTEN MAYOR GRADO DE INFESTACION POR MUERDAGO.
- 18.- DEBERA PRESENTARSE UN INFORME SEMESTRAL A ESTA DELEGACION INFORMANDO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS DE LOS TRATAMIENTOS DE SANEAMIENTO, ASI COMO DE LOS IMPACTOS OBSERVADOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACION.

DELEGACION SEDESOL JALISCO
J E F A T U R A
SUBDELEGACION DE ECOLOGIA
DPTO. DE PROTECCION Y
RESTAURACION ECOLOGICA

2598

OFICIO No. D.S.133.300.303.121/92

GUADALAJARA, JAL. JULIO 29 DE 1992

- 19.- LA DELEGACION PODRA REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE CONSIDERE NECESARIAS, QUEDANDO LOS TITULARES DEL APROVECHAMIENTO COMPROMETIDOS A PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERE.
- 20.- EL INCUMPLIMIENTO U OMISION DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES DE PROTECCION ECOLOGICA ANTES INDICADAS SERA MOTIVO DE SUSPESION Y EN SU CASO DE LA APLICACION DE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR PARA QUE ESA DELEGACION A SU CARGO CONSIDERE LA PRESENTE EN LA EMISION DEL PERMISO, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL DELEGADO ESTATAL.

LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA.

c.c.p. LIC. OSCAR NAVARRO CARATE.- COORD. GRAL. DE DELEGACIONES MEXICO, D.F.
c.c.p. DIRECCION GRAL. DE CONSERVACION ECOLOGICA DE LOS RECURSOS NATURALES MEXICO, D.F.
c.c.p. ARCHIVO.

JFMA/PAB/ESY/623